

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

UNICA INSTANCIA

Proceso:	CANCELACION DE HIPOTECA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2019-00057-00
Demandante:	RAUL CORDOBA ARTEAGA
Demandado:	UNIDAD SAS

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, Cauca, cinco (5) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el presente proceso en el cual se encuentra como fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, para el día 12 de agosto del 2022 a las 8:00 am, sin embargo, y por error involuntario, para esa misma fecha ya se encontraban agendadas otras diligencias las cuales no es posible aplazarlas, razón por la cual se procederá a fijar nueva fecha y hora para su realización, de conformidad con las diligencias previamente programadas.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó,

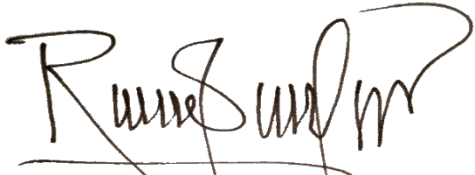
R E S U E L V E

PRIMERO: SEÑALAR el día **DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: MANTENER incólume los demás puntos decididos en la parte resolutive del Auto del 15 de julio del 2022.

TERCERO: NOTIFICAR por estado ésta decisión a las partes y contra la cual no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **089**
Hoy **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario